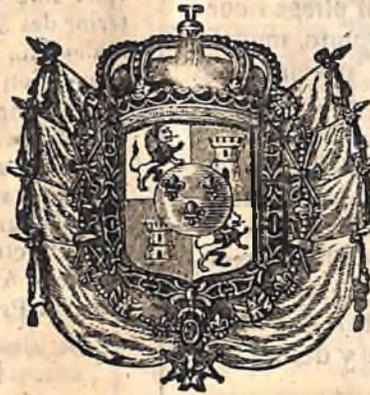


El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CIRCULAR NUMERO 49.

Segun dispone la Real orden expedida en 13 de Diciembre de 1847, se ha procedido al reconocimiento y reseña de los sementales de que se compone la parada que Alonso Valera ha solicitado establecer en la Villa de Cenizate, y el resultado ha sido el siguiente.

»Reseña y reconocimiento practicado por el Subdelegado de Veterinaria individuo de esta Junta, y por disposicion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, á solicitud hecha por Alonso Valera vecino de Cenizate, como dueño de la parada que á continuacion se expresa:

Un Caballo llamado carbonero, entero, negro peceño, con la lanzada sobre el guijote derecho, siete años, siete cuartas y cuatro dedos, hierro imperceptible y con las anchuras, robustez y sanidad prevenidas en la disposicion 2.ª y 3.ª de la Real orden de 13 de Diciembre de 1847.

Un Burro llamado gallargo, entero, pardo hociblanco, cinta negra en el lomo con fajas sobre las espaldillas, ocho años, seis cuartas once dedos, con el hierro A. está destinado á la raza mular y en buen estado de sanidad y robustez.

Otro id. comisario, entero, castaño muy oscuro, bragado y vientre blanco, con un remolino en la parte lateral izquierda de la tabla del cuello, doce

años, seis cuartas once dedos, sin hierro, destinado y en el mismo caso que el anterior. Albacete 9 de Marzo de 1853.—El Vice Presidente, Juan Francisco Pardo.—E. S., Antonio Cañizares.»

Y habiendo concedido á su virtud la autorizacion competente, he dispuesto se publique en este periodico oficial, cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 5.ª de la citada Real orden; esperando que los ganaderos concurrirán con sus caballerias de cria á la parada referida, mediante á que por las buenas cualidades que concurren en los sementales, será facil conseguir la mejora de las razas respectivas. Albacete 17 de Marzo de 1853. *Agustin Gomez Inguanzo.*

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Agosto próximo venidero á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del Camino de Hierro de Socuéllamos á Ciudad-Real pasando por Tomelloso, Argamasilla, Manzanares, Daimiel, Almagro y Miguelturra, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1852 y en los Reales decretos de 28 de Mayo y 21 de Noviembre del propio año y á lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones facultativas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y teniendo presente lo mandado por los artículos 16 y 17 del citado Real decreto de 21 de Noviembre de 1852 en esta Corte ante la Direccion general de

Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la misma de manifiesto para conocimiento del público los planos y demas documentos necesarios.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de tres millones cuatrocientos ochenta mil reales en metálico ó acciones de carreteras ó caminos de hierro, ó en papel de la Deuda del Estado al precio de su cotizacion en la Bolsa en el día en que se haga la consignacion ó en el anterior, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previenen las referidas Instruccion y demas disposiciones vigentes.

Las pujas en esta subasta recaerán sobre el precio asignado á cada legua y en el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion abierta en los terminos prescritos. La primer mejora admisible para la licitacion abierta si tuviere lugar será la del uno por ciento de la cantidad que aparezca propuesta, pudiendo ser las siguientes á voluntad de los licitadores, no bajando de mil rs. Madrid 9 de Marzo de 1853.—El Director general de Obras públicas.—José de Hezeta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del Ferro-Carril de Ciudad-Real á Socuéllamos, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí en letra la cantidad en que se proponga hacer cada legua) (aquí la proposcion que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, y por el Consul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el día 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45.549,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las

Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 reales vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—B.º V.º—El Director general Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar en la suma de Rs. vn. en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de centavo por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó Paris.»

OTRA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimasexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon setecientos trece mil ciento treinta y nueve reales en esta forma: 1.000,000 De reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del 20 por 100 de Propios. 213,139 Sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.

De las referidas sumas se invertirán: 963,139 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º del actual.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán 375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes.

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presen en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á rs. vn., pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y también el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, ni las que contengan resados que las carpetas de documentos de Deuda presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expre-

sará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º —El Director general Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el día de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda. al cambio de y centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

Núm. 135.—Procedente de Madrid, su fecha 20 de Enero de 1849, remitida por Miguel Ruiz á Don Felipe Santiago Perez, en Villar de Ciervos, conteniendo unos residuos trasferibles del 4 por 100 por valor de 1146 reales, y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 136.—Procedente de Lérida, su fecha 9 de Enero de 1848, remitida por el Coronel de Castilla al Sr. Contralor del hospital militar de Pamplona, conteniendo la licencia absoluta del soldado Feliciano Arroyal, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 137.—Procedente de Madrid, su fecha 2 de Agosto de 1849, remitida por Ignacio á Don Patricio Gonzalez, en Barcelona, conteniendo un resguardo de la sociedad «La Aurora» por valor de 20.000 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 138.—Procedente de Barcelona, su fecha 17 de Enero de 1848, remitida por el Gobernador al Alcalde de San Lorenzo de Ortous, conteniendo unos finiquitos de cuentas del depositario D. Saturnino Reventós, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 139.—Procedente de Leon, su fecha 6 de Noviembre de 1848, remitida por Lamberto Janet á D. Matias Ovejero Astorga, conteniendo unas cartas de pago de alcabalas y un libramiento de 7110 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 140.—Procedente de Cáceres, su fecha 1.º de Febrero de 1848, remitida por el Comandante de cazadores de Arapiles al Alcalde de Santa Maria de Castañeda, en Villafranca, conteniendo la licencia absoluta de Joaquin Pampin y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 141.—Procedente de Alcalá de Henares, su fecha 25 de Julio de 1848, remitida por Melchor Lopez á D. José Ruiz, de Victoria, conteniendo una cédula de premio de 20 rs. al sargento Don José Ruiz, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 142.—Procedente de Mérida, su fecha 30

de Diciembre de 1848, remitida por Francisco Aguado al Sr. Comandante de la Guardia civil de Ciudad-Real, conteniendo la escritura de venta de una casa, renuncia, y poder, y su importe marcado en el sobre 7 rs. y 22 mrs.

Núm. 143.—Procedente de Ciudad-Real, su fecha 18 de Abril de 1849, remitida por Ramon Marin á D. Juan José Espinosa Montiel, conteniendo cinco cartas de pago á favor del Ayuntamiento del Tomelloso, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 144.—Procedente de Ciudad-Real, su fecha 28 de Febrero de 1849, remitida por el Comandante general al Alcalde de Valverde, conteniendo la licencia absoluta del soldado Dionisio Herberos, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 145.—Procedente de Madrid, su fecha 29 de Abril de 1850, remitida por Domingo Gil á Don Ramon Marqués Tortosa, conteniendo 27 dispensas de la diócesis de Tortosa para contraer matrimonio, y su porte marcado en el sobre 12 rs.

Núm. 146.—Procedente de Lima, su fecha 4 de Junio de 1844, remitida por Juan Baseli al Excmo. Señor D. José Domingo Osma, en Madrid, conteniendo un poder y otros documentos, y su porte marcado en el sobre 10 rs.

Núm. 147.—Procedente de Vicálvaro, su fecha 31 de Mayo de 1850, remitida por Manuel Carrasco al Alcalde de Quintanilla, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Joaquin Pardo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 148.—Procedente de Madrid, su fecha 18 de Junio de 1850, remitida por el Inspector de la Guardia Civil al Alcalde de Santa Maria de Ojo, en la Coruña, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de José Garcia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 149.—Procedente de Vicálvaro, su fecha 9 de Julio de 1850, remitida por el Coronel de Lusitania al Alcalde de Albuio, en Huelva, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Alonso Toroujo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 150.—Procedente de Binondo, en Filipinas, su fecha 19 de Marzo de 1850, remitida por Andrés Pineda á D. Pedro Encinas, en Madrid, conteniendo copias de cuentas de Encinas como Subdetegado de Fondo, y su importe marcado en el sobre franco.

Núm. 151.—Procedente de Barcelona, su fecha, en Abril, de 1848, su firma, dirigida á D. Domingo Tramuyas, en Zaragoza, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de dicho Tramuyas, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Se venden en esta Imprenta Semanas Santas y devocionarios de varias clases y tamaños á precios sumamente económicos. Las hay de letra bastante gruesa en relieve.

IMPRENTA DE LA UNION.